

RESOLUCION No. 98-2-1-1- \

0005646

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE el 16 de octubre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.**; -

QUE el señor Abogado Antonio Pazmiño Ycaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 98-595-DIC-I**, de 16 de noviembre de 1998, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJC-98-5631**, de 24 de noviembre de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 de octubre 1 de 1998; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.**, en **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, dividido en **NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

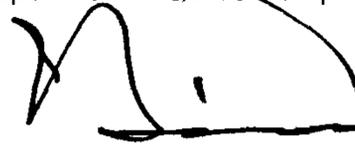
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de marzo de 1982, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

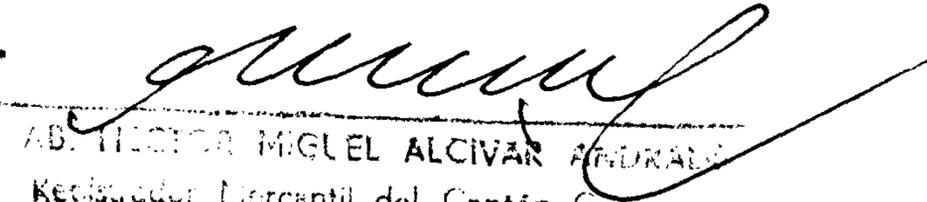


Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

- 1 DIC. 1998

 CTB/VAP  
CMdeL.-  
Exp. No. 40116-82

Queda inscrita la presente Resolución a foja 94.392, número 24.665 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.204 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre catorce de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. MIGUEL ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 22.765 del Registro Mercantil de 1.982, y, 36.443 de igual Registro de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre catorce de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

